En la sala del ayuntamiento de la villa de
caravaca a veynte y un dias del mes de ju
lio de mill y seiscientos y ocho años la justicia y regimiento
desta villa se juntaron a tratar y conferir las cosas to
cantes al servicio de dios y de su magestad y bien desta
republica conviene a saver

El licenciado Vallejo de sancta cruz governador
Don diego melgarejo
Pedro de mata
miguel de la mora regidores desta dicha villa
ante quien parecio el licenciado mata vecino della que
avia salido por procurador sindico por el
tiempo que queda hasta el dia de san mi
guel de septiembre primero que viene deste
presente año y se presento por tal procurador sin
dico desta villa y por los dichos justicia y regimiento
fue admitido y se le dio la posesion del dicho oficio
y juro en forma de derecho de haserlo que deve y es
obligado y se sento en el asiento que los
demas sus antecesores an tenido
Sobrevinieron don fernando de mora y don Ro
de mora regidores
Dio peticion ginés de robles arias mayordomo
del posito desta villa para que se prove
yese el posito de pan atento que por
no aver trigo en el se espera necesidad
y vista se acordo que se le pidan ducien
tas fanegas de trigo vendido a la admonicion desta en
comienda o que las preste hasta que lo ayan
metido en el posito los que tienen hechas
obligaciones lo qual se cometio al diputado
Cometiose el hazer la cuenta con francisco de vera
vides sobre la lleva del dinero a miguel
de la mora diputado por ausencia de don fernando
murias y el despacho del dinero de la sacristia
Cometiose al licenciado mata procurador sindico scrivir a ginés
rodriguez aznar que esta en la corte sobre que se
encargue de los pleitos que esta villa tiene asi
como vicario desta vicaria como con otras per